

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**85****COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 29 de septiembre, sobre la aprobación de la modificación de la tasa por prestación del servicio de Casa de Niños, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Modificación ordenanza fiscal tasa Casa de Niños**

“Se da una nueva redacción al artículo 5, en el que se incluye un nuevo punto, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

(...)

5.3. En el caso de usuarios de Casas de Niños con extensión de servicios, deberán abonar las cuotas de comedor, escolaridad y horario ampliado, que sean fijados como precios públicos por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para los servicios de Escuelas Infantiles y Casa de Niños para cada curso escolar”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 13 de diciembre de 2011.—El alcalde, Francisco José García Paredes.

(03/43.028/11)